Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0750-1018892026

PARA:	Maryory Márquez –Profesional Universitario
DE:	Directora de Gestión Ambiental (C)
ASUNTO:	Designación supervisión del Complemento de Contrato CVC No.1318-2026
CIUDAD Y FECHA:	Buenaventura, 8 de octubre de 2026

Me permito comunicarle, en su calidad de funcionaria de la Corporación, ha sido designada para ejercer la supervisión del Complemento de Contrato No.1318 de 2026, celebrado entre la CVC y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, identificado con Nit. No.835.000.662-5, el cual tiene como objeto: "*Continuar con la Implementación de acciones del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají ubicado en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Naya zona Rural del Distrito de Buenaventura en el marco de los acuerdos de consulta previa*" con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC el avance mensual del contrato.

Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el contrato, así como de control técnico, administrativo y contable, enumerado en las Resolución 072 del 3 de febrero de 2014, la 0110 No.0205 del 21 de abril de 2014 y la 0100-0045 del 13 de enero de 2020: Manual de Interventoría y supervisión y Resolución 0100 No.0110-0068 de 2023 del 30 de enero de 2023, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51 y 53), y tener en cuenta las facultades y los deberes de los supervisores definidos Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual), como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte del funcionario supervisor, en los términos de la Ley 678 de 2001, la CVC podrá ejercer la acción de repetición contra este, de acuerdo a lo contemplado en dicha ley. Igualmente, el funcionario designado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (deberes y obligaciones).

Adriana P Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO

Proyectó y Elaboró: Yadira Burgess Caicedo -. Apoyo DGA- DAR Pacífico Oeste

Archívese en: 0754-013-008-T8757-2026

Comprometidos con la vida